

**RESOLUCIÓN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE VALLADOLID, POR LA QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE CARÁCTER REGIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES A PUESTOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICAS DEL METAL, DEL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

Al objeto de cubrir vacantes o sustituciones existentes, que a lo largo del curso 2010/2011 pudieran producirse en el Cuerpo y especialidad indicadas, esta Dirección Provincial, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León,

**RESUELVE**

**PRIMERO** -Efectuar convocatoria de carácter regional de carácter extraordinario, para la elaboración de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes no universitarios en régimen de interinidad del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, especialidad **TÉCNICAS DEL METAL**.

**SEGUNDO**.- Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de sesenta y cinco años establecida con carácter general, para la jubilación.

c) Cumplir las mismas condiciones generales y específicas que la normativa básica.

estatal exige a los funcionarios de carrera para ingresar en los Cuerpos y especialidades de la función pública docente.

d) Los aspirantes deberán poseer la condición válida para desempeñar puestos de interinidad en una determinada especialidad, que vendrá definida por al menos una de las siguientes situaciones:

a. Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

<b>Técnicas del Metal</b>	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en: Artes Aplicadas a la Escultura; Artes Aplicadas del Metal.
	Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Cerrajería Artística; Cerrajería y Forja; Damasquinado; Forja; Forja Artística; Fundición Artística al Bronce a la Cera; Herrería; Imaginería; Imaginería Castellana; Marionetas; Metalistería; Metalistería y Forja; Moldeado y Vaciado; Muñequería Artística; Repujado en Cuero y Metal; Repujado en Metales; Talla en Madera y Piedra; Talla en Marfil y Azabache; Talla Ornamental; Taracea: Técnicas de Volumen; Vaciado.
	Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en especialidades experimentales de: Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Talleres Básicos); Artes Aplicadas de la Escultura (especialidad Técnicas Artísticas del Metal).

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación según el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.

- b. Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en la especialidad correspondiente con asignación de número de registro de personal e informe del Director del centro donde hubiera prestado docencia.
- c. Haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición en esa especialidad, incluida la prueba práctica, en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a partir del año 2000.

Para el caso de los procedimientos selectivos de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocados a partir del año 2008 por la Consejería de Administración Autónoma de la Junta de Castilla y León, esta condición se entenderá referida tanto a la parte A) de la prueba como a la totalidad de la fase de oposición.



En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por esta Administración, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de Educación, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó la transferencia de competencias en materia educativa.

- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y Especialidad a que se opta.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo Cuerpo al que aspira.
- h) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la especialidad convocada.
- i) No haber sido eliminado de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del Cuerpo y la especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas.

Asimismo, no podrán participar quienes hubiesen rechazado durante el presente curso escolar, sin acreditar alguna de las causas de renuncia justificadas establecidas en el apartado 7.8.3. del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León, un puesto de aceptación obligatoria en la misma especialidad objeto de la presente convocatoria.

Estos requisitos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

**TERCERO-** El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será del **24/11/2010 al 29/11/2010**.

Las solicitudes se dirigirán a la Directora Provincial de Educación de Valladolid y se presentarán en las Oficinas de Registro Único de la Junta de Castilla y León, o a través de alguno de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**CUARTO.-** Las solicitudes se presentarán en el modelo que se acompañan como Anexo I y deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del D.N.I, fotocopia compulsada del

título y de la documentación necesaria para acreditar los méritos, cuyo baremo se incorpora a estas bases como Anexo II. Los méritos declarados por los aspirantes y no justificados documentalmente dentro del plazo establecido en la base tercera, no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

Se indicará en la solicitud, la provincia o provincias solicitadas para la cobertura de puestos docentes en régimen de interinidad, entendiéndose que, de no consignarse al menos una provincia, en cada uno de los apartados citados, se le asignarán de oficio, todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León.

**QUINTO.-** El orden de prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria, vendrá determinado por la puntuación total que le corresponda aplicando el baremo establecido en la Orden EDU/495/2010, de 15 de abril que se incorpora a estas bases como Anexo II.

**SEXTO.-** Para la baremación de los méritos alegados, será nombrada una Comisión nombrada por la Directora Provincial de Educación de Valladolid.

**SEPTIMO.-** La lista de admitidos y excluidos, así como la valoración de las puntuaciones adjudicadas y, en general, todos los actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria, serán expuestas en esta Dirección Provincial.

**OCTAVO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer se recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo se podrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 23 de Noviembre de 2010.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
P.D. LA DIRECTORA PROVINCIAL (Orden de 23/12/99)



Fdo.: ARACELI VALDÉS TREMIÑO



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE BAREMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LA ESPECIALIDAD DE TÉCNICAS DEL METAL DEL CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

**I) DATOS A CONSIGNAR POR TODOS LOS ASPIRANTES.**

**1.- DATOS PERSONALES.**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
D.N.I.:		Fecha de nacimiento		Teléfonos	
Número	Letra				
Domicilio				Código postal	
Municipio				Provincia	
Correo electrónico					

**2.- PROVINCIAS SOLICITADAS PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD.**

ÁVILA	<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>
SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	SORIA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID	<input type="checkbox"/>	ZAMORA	<input type="checkbox"/>		

**3.- CUERPOS Y ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA**

CUERPO	ESPECIALIDADES
0596	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
(firma)

**SRA. DIRECTORA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE VALLADOLID.  
ANTONIO LORENZO HURTADO, 6, 47014- VALLADOLID.**

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el presente anexo, siendo baremados únicamente los perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fecha de cierre de la hoja de servicios será el último día del plazo de presentación de instancias.

Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas.

Toda la documentación acreditativa de los méritos deberá presentarse en castellano. De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua oficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

Asimismo, la documentación redactada en lengua extranjera deberá presentarse acompañada de su traducción oficial al Castellano.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 22 puntos)</b>		
<b>A-1.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</b>		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,167	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación, u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad; en su defecto, fotocopia de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,125	
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros Privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,056	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o que continúa prestando servicios.  Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o fotocopia de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida en la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,042	
<b>A-2.- EXPERIENCIA EN CENTROS DOCENTES EXCEPTUADOS LOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN</b>		
a) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,117	Hoja de Servicios certificada por la Dirección Provincial de Educación, u órgano competente de la Administración educativa en la que conste la fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad; en su defecto, fotocopia de las tomas de posesión y cese o certificado de continuidad en su caso, en los que conste fecha de toma de posesión, cese, cuerpo y especialidad.
b) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente como funcionario interino en Centros Públicos exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en distinto cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,088	

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en el mismo cuerpo y especialidad a la que opta el aspirante.	0,039	Certificado del Director del centro con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, haciendo constar el cuerpo, la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, o que continúa prestando servicios.
d) Por cada mes o fracción superior a 15 días de experiencia docente en Centros privados-concertados o de la Administración municipal o provincial exceptuados los de la Comunidad Autónoma de Castilla y León u otra experiencia docente adquirida fuera de la Comunidad, no contemplada en los apartados anteriores, en distinto cuerpo o especialidad a la que opta el aspirante.	0,029	Únicamente en los centros dependientes de Entidades Locales, será necesario presentar originales o fotocopia de los contratos de trabajo en los que conste fecha de inicio y fin de la relación jurídica, así como certificación de los servicios prestados emitida por el órgano competente de dicha entidad en la que conste la especialidad desempeñada, junto con un informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
<p><i>En el caso de que en un mismo curso escolar se hayan prestado servicios simultáneamente en centros públicos y/o privados-concertados, solo se tendrá en cuenta uno de ellos.</i></p> <p><i>Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.</i></p> <p><i>En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno del Área de Inspección Educativa, mediante certificado expedido por dicha Área, de conformidad con los datos que existan en la misma.</i></p> <p><i>Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración Educativa correspondiente, en el que deberán constar las fechas de inicio y fin de la prestación de servicios y el carácter del Centro: público o privado, el nivel educativo y la especialidad. Cuando no se acredite la especialidad o la misma no coincida con las especialidades del cuerpo objeto de la convocatoria, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al español.</i></p>		
<b>B. PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)</b>		
Se considerará la suma de las puntuaciones de cada parte de la prueba y se dividirá por el número de partes de que haya constado la prueba. Esta nota media se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,80. En el caso de no existir puntuación en alguno de las partes, se entenderá que dicha puntuación es 0. La nota total se puntuará sobre un máximo de 10 puntos, a la que se sumarán las siguientes puntuaciones:		
Por haber aprobado la parte A) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	Certificación de la Dirección Provincial de Educación en la que el aspirante se presentó a la convocatoria de oposición que alega.
Por haber aprobado la parte B) de la prueba de la fase de oposición.	1,00	
<p><i>Para convocatorias anteriores al año 2008 se entenderán equivalentes la parte A) de la prueba de la fase de oposición al primer ejercicio incluida la prueba práctica y la parte B) al segundo ejercicio.</i></p> <p><i>El aspirante podrá elegir entre cualquiera de los resultados obtenidos en los procedimientos selectivos convocados por la Administración de Castilla y León, en la especialidad que corresponda. La Administración incluirá de oficio en la forma establecida en la base 3, apartado 3 de la presente convocatoria, la nota de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado en el año 2010 por la Consejería de Administración Autonómica, de la Junta de Castilla y León.</i></p> <p><i>En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la citada Administración, los participantes deberán aportar, en su caso, fotocopia del resultado obtenido en cualquiera de los tres últimos procedimientos selectivos convocado por el Ministerio competente en materia de Educación, con anterioridad al año 2000.</i></p>		

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

<b>C.- EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS (Hasta un máximo de 8 puntos)</b>												
<p><b>C-1.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (Hasta un máximo de 5 puntos)</b></p> <p><i>En caso de que las titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CEE, y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre.</i></p> <p><i>En defecto del correspondiente título podrá presentarse certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988.</i></p>												
APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS										
<p>a) Por este apartado se valorará exclusivamente, del modo que a continuación se indica, la nota media que se obtenga del expediente académico aportado por el aspirante correspondiente al título exigido para ingreso en el cuerpo que corresponda.</p> <p style="padding-left: 40px;">De 5 a 6,99 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">De 7 a 8,49 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">De 8,50 a 9,99 puntos</p> <p style="padding-left: 40px;">Matrícula de Honor, 10</p> <p>Para la obtención de la nota media en los casos en los que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:</p> <table style="margin-left: 40px; border: none;"> <tr> <td>Aprobado,o Apto</td> <td style="text-align: right;">5,00</td> </tr> <tr> <td>Bien</td> <td style="text-align: right;">6,00</td> </tr> <tr> <td>Notable</td> <td style="text-align: right;">7,00</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente</td> <td style="text-align: right;">9,00</td> </tr> <tr> <td>Matrícula de Honor</td> <td style="text-align: right;">10,00</td> </tr> </table> <p>En caso de que las notas vengan expresadas en valores de 0 a 4 se aplicará la siguiente equivalencia:</p> <p style="padding-left: 40px;">De 1 a 1,99</p> <p style="padding-left: 40px;">De 2 a 2,74</p> <p style="padding-left: 40px;">De 2,75 a 3,99</p> <p style="padding-left: 40px;">4 créditos</p>	Aprobado,o Apto	5,00	Bien	6,00	Notable	7,00	Sobresaliente	9,00	Matrícula de Honor	10,00	<p>1,00</p> <p>1,50</p> <p>2,00</p> <p>2,50</p> <p>1,00</p> <p>1,50</p> <p>2,00</p> <p>2,50</p>	<p>Certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p>
Aprobado,o Apto	5,00											
Bien	6,00											
Notable	7,00											
Sobresaliente	9,00											
Matrícula de Honor	10,00											

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>En caso de titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media y exprese además la calificación máxima y mínima obtenibles de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.</p> <p>En el caso de que no se aporte la certificación académica personal, pero se presente fotocopia del título o de la certificación de abono de derechos de expedición de éste, de acuerdo con la Orden de 8 de julio de 1988, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p> <p>Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "bien" se considerarán equivalentes a seis puntos y las de "apto" y "convalidadas" a cinco puntos, salvo que en el caso de las "convalidadas", se aporte calificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Para la obtención de la nota media del expediente académico, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, se utilizará la siguiente tabla de equivalencias:</p> <p>Aprobado: Un punto.            Notable: Dos puntos.            Sobresaliente: Tres puntos.            Matrícula de Honor: Cuatro puntos.</p> <p>La nota media en estos casos se calculará de la siguiente forma: se multiplica el número de créditos de la asignatura por la puntuación anterior y el resultado se divide por el número total de créditos.</p> <p>En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.</p>		
b) Por Título de Doctor en la especialidad a la que se opta.	2,00	Fotocopia del título de Doctor.
c) Por Título de Doctor en especialidad distinta a la que se opta.	1,30	
d) Por premio extraordinario en el doctorado.	0,30	Documento justificativo del mismo.
e) Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo que corresponda.	0,60	
f) Por cada Matrícula de Honor en el expediente académico exigido para el ingreso en el cuerpo.	0,15	Certificación académica personal, en la que consten las puntuaciones correspondientes a todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
<i>Por los siguientes apartados g),y h), se valorarán las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no fueran alegadas como requisito para ingreso en el cuerpo que corresponda.</i>		
g) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinta a la alegada para participar en esta convocatoria.	0,30	Fotocopia del título alegado para ingreso en el, así cuantos títulos se aleguen como mérito. En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica que acredite la superación de los mismos.

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>h) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, título de Grado correspondiente o títulos declarados legalmente equivalentes distintos al alegado para participar en esta convocatoria.</p>	0,60	<p>Título alegado para ingreso en el cuerpo, así cuantos títulos se aleguen como mérito. La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p>
<p><i>No seran valoradas aquellas titulaciones que sean consideradas como necesarias para la obtención de un título superior.</i> <i>No se entenderá como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.</i></p>		
<p>i) Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:</p> <p>Música y Danza: Grado Medio o Título Profesional.</p> <p>Enseñanza de Idiomas:</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo Elemental o Nivel Intermedio.</p> <p style="padding-left: 40px;">Ciclo Superior o Nivel Avanzado.</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud o del nivel avanzado de la Escuela Oficial de Idiomas engloban los dos ciclos.</p>	0,20	<p>Certificación académica o título alegado.</p> <p>Solo se valorarán las titulaciones que coincidan con el currículo de la Comunidad de Castilla y León.</p>
<p>j) Por cada Titulación de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño</p>	0,20	
<p>k) Por cada Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional</p>	0,20	
<p><i>Sólo se contarán las titulaciones de Formación Profesional distintas de las alegadas para ingreso en el cuerpo, en su caso.</i></p>		
<p><b>C-2.- OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 4 puntos)</b></p>		
<p>a) Por asistir a cursos, seminarios, grupos de trabajo o proyectos de formación en Centros, superados, convocados por la Administraciones Educativas, Universidades o instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas.</p> <p>Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.</p>	0,07	<p>Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas o, en su caso, el número de créditos, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con las Administraciones Educativas, Universidades u otras entidades, debiendo figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, en aquellas actividades que deban inscribirse.</p>
<p>b) Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior.</p> <p>Se puntuarán por cada crédito de 10 horas.</p>	0,15	<p>Certificado expedido por el órgano convocante en que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa.</p>

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE, PUNTUACIÓN DE OPOSICIÓN, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y OTROS MÉRITOS

No se valorarán los cursos en los que no conste de manera expresa el número de horas o de créditos de duración de los mismos. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

Únicamente se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas, no puntuándose ni pudiendo ser acumulativos el resto del número de horas inferiores a 10.

En ningún caso, serán valorados aquellos cursos o asignaturas integrantes de un Título académico, Master u otra Titulación de Postgrado.

Asimismo, en ningún caso será valorado como mérito el Master Universitario, Título de Especialización Didáctica o Certificado de Aptitud Pedagógica.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
c) Por publicaciones, películas, trabajos de investigación con ISBN o registro de la propiedad intelectual.	Hasta un máximo de 1,00	Se presentará ejemplar de la publicación donde constará el ISBN, de acuerdo con la normativa vigente. Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.
d) Para los Cuerpos de Música y Artes Escénicas: Por composiciones estrenadas como autor, conciertos como solistas, obra literaria publicada, montajes teatrales estrenados, interpretaciones escénicas estrenadas, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta un máximo de 1,00	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
e) Para los Cuerpos de Artes Plásticas y Diseño: Por premios en exposiciones, ferias o en concursos de ámbito nacional o internacional.	Hasta un máximo de 1,00	Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.